

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	Versión : 01
	<b>ASISTENCIA AL VIAJERO EXTERNO</b>	Código : F-GC-63 Fecha : 25/06/2025 Página 1 de 1

Entre la Organización de Asistencia Médica Integral Sociedad Anónima, RUC: 80016120-3, representada por Martín Gonzalo Muñoz con Cédula de Identidad N°4.898.469, con domicilio en Mcal. López 722, Asunción, por una parte y en adelante denominada OAMI y por otra parte el/la Señor/a ..... con cédula de Identidad N° .... domiciliado en....., en adelante el/la Titular; celebran el siguiente Contrato de Asistencia al Viajero Externo:

**Art. 1:** Se acuerda la contratación del servicio de Asistencia al Viajero a partir del \_\_\_\_\_ a favor de:

Nombre(s)	Apellido(s)	N° de C.I.	Edad

**Art. 2:** El servicio de Asistencia al Viajero es un servicio externo adicional contratado por OAMI y se limita a lo establecido en el ANEXO 1, SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO INTERNACIONAL, que forma parte de este acuerdo.

**Art. 3:** El precio del servicio es de Gs. 504.000 (guaraníes quinientos cuatro mil) por grupo familiar conformado por Titular, cónyuge hasta 70 años e hijos hasta 30 años. Para otras categorías de parentesco/relación e hijos a partir de 31 años se acuerda el precio adicional de Gs. 504.000 por persona.

**Art. 4:** El/la Titular del Contrato se obliga a pagar a OAMI S.A. el precio fraccionado en DIEZ (10) cuota/s mensual/es, iguales y consecutivas de Gs. xxx (guaraníes \_\_xxx\_\_).

**Art. 5:** El vencimiento de las cuotas se producirá en fecha 15 de cada mes. Debiendo ser abonadas por mes adelantado.

**Art. 6:** La falta de pago de las cuotas al vencimiento ocasionará la suspensión automática del servicio. La falta de pago de 2 cuotas consecutivas ocasionará la baja del padrón y la rescisión automática del presente contrato, debiendo abonar las cuotas pendientes de pago hasta el momento de producirse la rescisión.

**Art. 7:** Durante los viajes, la cobertura del servicio será de (90) noventa días desde el inicio de cada viaje, por persona, quedando subsistente el pago hasta la finalización del fraccionamiento otorgado. Si el servicio no fuera utilizado por motivos ajenos a OAMI S.A., ello no dará derecho al reembolso del precio.

**Art. 8:** OAMI S.A. se reserva el derecho de sustituir al Proveedor de Servicios de Asistencia al Viajero Internacional. En ningún caso dicha sustitución importará interrupción del servicio contratado.

**Art. 9:** El titular podrá dejar sin efecto el presente contrato, sin necesidad de expresión de causa en cualquier momento, debiendo encontrarse al día con el pago de las cuotas pactadas al momento de la rescisión.



**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

**ASISTENCIA AL VIAJERO EXTERNO**

Versión : 01

Código : F-GC-63

Fecha : 25/06/2025

Página 1 de 1

**Art. 10:** OAMI SA., podrá dejar sin efecto el presente contrato, sin necesidad de expresión de causa en cualquier momento, debiendo encontrarse en cumplimiento de las obligaciones pactadas al momento de la rescisión.

**Art. 11:** La duración del presente acuerdo se encuentra sujeta al periodo inicial de fraccionamiento de 10 (diez) meses, pudiendo ser renovado a su vencimiento de común acuerdo entre las partes con una vigencia de 12 (doce) meses.

En señal de conformidad se suscribe dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los \_\_\_\_ día del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Martín Gonzalo Muñoz**  
**OAMI S.A.**

**TITULAR**